



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Cañete - Fortaleza

Administración Local de
Agua Mala – Omas - Cañete

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CUT N° 12092-2017

Resolución Administrativa

N° 013 -2017-ANA-AAA-CF-ALA.MOC

Cañete, 10 Marzo del 2017.

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 12092-2017 de fecha 25 de enero del 2017, tramitado por don **LUCIO DESIDERIO CRISTÓBAL QUISPE**, identificado con DNI N° 15394617 y domiciliado en el C.P. Rinconada de Conta S/N, distrito de Nuevo Imperial, provincia Cañete, región Lima; sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por cambio de titular del predio signado con Código Catastral N° 10035, en el ámbito de la Comisión de Regantes Canal Nuevo Imperial y Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Cañete;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la LRH, establece en su artículo 45° que uno de los derechos de uso de agua es la licencia, la misma que es definida en el artículo 47° como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca si lo hubiere, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga, cuyos requisitos para acceder a este derecho, se encuentran establecidos en el artículo 54°;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos-RLRH, aprobado mediante D. S. N° 001-2010-AG, modificado por D.S N° 023-2014-MINAGRI establece en el artículo 65, numeral 65.3 que: "De producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado (...)";

Que, según la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, faculta a las Administraciones Local de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 114-2005-GRL.L/ATDR-MOC, de fecha 20/09/2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios - riego, a favor de Usuario **RAMÍREZ PEÑA, Laurencio**, como usuario del Bloque de Riego N° 05 Roma - Rinconada, con código PCAN-3408-B05, en el ámbito de la Comisión de Regantes Canal Nuevo Imperial, para el predio con C.C N° 10035 con un área bajo riego de 0,6500 ha. y un volumen máximo anual de 9 620 m³.

Que, con Informe Técnico N° 014-2017-ANA-AAA.CF-ALA.MOC-AT/HPBD, de fecha 10 de marzo del 2017, la Administración Local de Agua Mala – Omas - Cañete, concluye que el administrado han cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la ANA modificado por Resolución Ministerial N° 0186-2015-MINAGRI, por lo tanto, corresponde extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgado a **RAMÍREZ PEÑA, Laurencio**, con Resolución Administrativa N° 114-2005-GRL.L/ATDR-MOC, de fecha 20/09/2005, asimismo, otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del recurrente.





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza

Administración Local de Agua Mala - Omas - Cañete

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que al amparo de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, el Reglamento de la Ley aprobado por D.S. N° 001-2010-AG, el D.S. N° 006-2010-AG que aprueba ROF de la ANA, el D.S. N° 022-2016-MINAGRI y la R.J. N° 010-2017-ANA que designa al funcionamiento que suscribe;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir la licencia de uso de agua con fines agrarios otorgado a la **LAURENCIO RAMÍREZ PEÑA**, mediante Resolución Administrativa N° 114-2005-GRL.L/ATDR-MOC, de fecha 20/09/2005, específicamente para el predio con Código Catastral N° 10035 con un área bajo riego de 0,6500 ha.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de doña **VANESSA DE LA CRUZ VARILLAS**, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	LUGAR DONDE USARÁ EL AGUA OTORGADA				Vol. Max. de agua otorgado (m³/año)
		Clase de Derecho	Código Catastral	Nombre del Predio	Área Bajo Riego (ha)	
CRISTÓBAL QUISPE, Lucio Desiderio	15394617	Superficial / Agrario	10035	S/N	0,6500	9 620
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua				
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	Rio Cañete	Sector / Sub Sector Hidráulico	Nuevo Imperial	
Provincia	Cañete	Fuente de Agua	Rio Cañete	Clase de Fuente	Superficial	
Distrito	Nuevo Imperial	Bloque de Riego	N° 05 Roma - Rinconada	Código de Bloque	PCAN-3408-B05	
		Nombre de Bocatoma	Nuevo Imperial	Canal de Riego	L2 NI Solis	
Derecho		Organización de Usuarios		Resoluciones Emitidas		
Tipo de Uso	Productivo Agrario	Junta de Usuarios	Cañete	Aprobación de Estudios	R.A. N° 198-2004-AG-DRA.LC/ATDR.MOC.	
Clase de Licencia de Uso	Consuntivo	Comisión de Regantes	Canal Nuevo Imperial	Asignación al Bloque	R.A. N° 203-2004-AG-DRA-LC/ATDR.MOC.	

Desagregado Mensualizado de Volúmenes de Agua Superficial

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total (m³/año)
1 209	1 247	1 378	992	515	551	537	472	444	598	684	993	9 620

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la extinción y otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°.- El usuario inscrito en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua queda sujeto a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Cañete, a la Comisión de Regantes Canal Nuevo Imperial, y al administrado, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA M.O.C.
Miguel Ángel Espino Parede
ING. MIGUEL ÁNGEL ESPINO PAREDE
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA